



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 016 -2012- FONDEPES/J

Lima, 20 ENE. 2012

VISTOS: El Acta de Sesión s/n del 16 de diciembre de 2011 del Comité Ad Hoc de Procesos Administrativos Disciplinarios del FONDEPES designado mediante Resolución Jefatural N° 171-2011-FONDEPES/J, y el Memorándum N° 001-2011-FONDEPES/CAHPAD/RJ. 171-11-F-J, del 27 de diciembre de 2011; y,

CONSIDERANDO:

Que, por medio de la Resolución Jefatural N° 245-2010-FONDEPES/J, del 17 de septiembre de 2010, el titular de la entidad declaró la nulidad de oficio del proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva N° 006-2010-FONDEPES para la "Contratación del servicio de transporte de agua potable para la Zonal Paita", asimismo, en dicha resolución se dispuso que la Oficina General de Administración, a través de la Oficina de Recursos Humanos, realice las acciones correspondientes para el deslinde de responsabilidades del Comité Especial y de los que resulten responsables, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1017;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 171-2011-FONDEPES/J, del 17 de junio de 2011, se constituyó el Comité Especial Ad Hoc de Procesos Administrativos Disciplinarios para que evalué la responsabilidad administrativa funcional en la que habrían incurrido los miembros del Comité Especial y de la Oficina de Logística en el proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva N° 006-2010-FONDEPES para la "Contratación del servicio de transporte de agua potable para la Zonal Paita";

Que, conforme lo establece el artículo 6° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 274444, el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Que, en este sentido, al compartir los fundamentos y conclusiones arribados por el Comité Especial Ad Hoc de Procesos Administrativos Disciplinarios antes referido, los que se encuentran contenidos en el Acta de Sesión s/n del 16 de diciembre de 2011, la presente resolución se integra con los extremos antes referidos, cumpliéndose de este modo el requisito de motivación que exige la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, para los actos administrativos;



E. SALAZAR



J. DIAZ



R. YZAZIGA

Que, según el Acta de Sesión indicada en el párrafo anterior, el referido Comité consideró que en atención a los 9 meses aproximadamente transcurridos desde la fecha en que la entidad tomó conocimiento de los hechos materia de sanción, a través de la Resolución Jefatural N° 245-2010-FONDEPES/J, hasta la fecha en que se expide la Resolución Jefatural N° 171-2011-FONDEPES/J, sin que se haya producido ninguna información que adopte mayores elementos, se está transgrediendo el principio de inmediatez consagrado en el artículo 31° del TUO del Decreto Legislativo N° 728, por lo que no resulta procedente determinar el grado de responsabilidad administrativa funcional en que habrían incurrido los servidores Elver Benites Medina, Luis Céspedes Martínez, Paúl Olaya Espinoza y Raúl Yacarine Pasco, por la nulidad de oficio del proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva N° 006-2010-FONDEPES para la "Contratación del servicio de transporte de agua potable para la Zonal Paita";


De conformidad con lo establecido por los artículos 6° y 235° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- No resulta procedente el deslinde de responsabilidades funcionales del personal involucrado en la nulidad de oficio del proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva N° 006-2010-FONDEPES para la "Contratación del servicio de transporte de agua potable para la Zonal Paita", señores Elver Benites Medina, Luis Céspedes Martínez, Paúl Olaya Espinoza y Raúl Yacarine Pasco, al haberse transgredido el principio de inmediatez, en mérito a lo expuesto en el Acta de Sesión s/n del 16 de diciembre de 2011, que forma parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Notificar la presente resolución a los señores Elver Benites Medina, Luis Céspedes Martínez, Paúl Olaya Espinoza y Raúl Yacarine Pasco, de conformidad con lo previsto en el numeral 6) del artículo 235° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.

Regístrese y comuníquese.


FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES
.....
ROLANDO YZAZIGA CORONEL
JEFE

